

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide

ALEGACIONES

Conforme al Trámite de información pública, audiencia y consulta de la aprobación provisional del **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Teide**, formulamos las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN NÚMERO 1

Capítulo 1. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1.2 EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO. Letra f.

Texto original:

f. Minimizar la interferencia de los aprovechamientos tradicionales con el uso público.

Alegación propuesta:

*f. **Establecer fórmulas que garanticen la compatibilidad** de la interferencia entre los aprovechamientos tradicionales con el uso público.*

JUSTIFICACIÓN: El plan debe garantizar los aprovechamientos tradicionales en el ámbito del parque estableciendo medidas que compatibilicen estos usos con la conservación del entorno.

ALEGACIÓN NÚMERO 2

Capítulo 1. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1.3 EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS. Letra a.

Texto original:

a. Dotar al parque nacional de un sistema de infraestructuras que atienda las necesidades existentes y que además sea compatible con sus objetivos de conservación y gestión.

Alegación propuesta:

a. *Dotar al parque nacional de un sistema de infraestructuras de bajo impacto ambiental, basado en el aprovechamiento de las construcciones existentes_ que atienda las necesidades básicas, que sean compatibles con sus objetivos de conservación y gestión. Se podrá complementar la red de infraestructuras del parque con el desarrollo de nuevos equipamientos en las áreas de influencia socioeconómica, como podría ser el caso de la zona de Aguamansa en el municipio de La Orotava,*

JUSTIFICACIÓN: Debemos apostar por no construir nuevas infraestructuras en el ámbito del parque, aprovechando las construcciones existentes y apostar por complementar con nuevos equipamientos fuera del ámbito del parque, que puedan servir para la implantación de futuros sistemas de movilidad. En este sentido, consideramos idónea la ubicación de Aguamansa en el término municipal de La Orotava donde el Cabildo dispone de terrenos para ello.

ALEGACIÓN NÚMERO 3

Capítulo 1. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1.5 EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y RELACIONES CON EL ENTORNO. Letra c

Texto original:

c. *Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno del parque nacional.*

Alegación propuesta:

c. *Favorecer el desarrollo socioeconómico en el entorno del parque nacional, a través de reuniones de coordinación con los ayuntamientos y representantes vecinales de los barrios más próximos al entorno del parque.*

JUSTIFICACIÓN: Las medidas de protección y conservación del parque deben venir acompañadas de una coordinación efectiva con todas las administraciones, especialmente con los ayuntamientos. En el objetivo de favorecer el desarrollo socioeconómico del entorno del parque, se deberá contar con la participación activa de los vecinos de la zona, a través de sus asociaciones vecinales, pues son quienes desarrollan su vida de forma más próxima al Parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 4

Capítulo 3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN Letra k.

Texto original:

k. . . . La gestión también contemplará las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Diploma Europeo y el título de Patrimonio Mundial

Alegación propuesta:

*k. ... La gestión también contemplará las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Diploma Europeo **otorgado por el Consejo Europeo y por la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.***

JUSTIFICACIÓN: Se complementa el texto original.

ALEGACIÓN NÚMERO 5

Capítulo 3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

Se propone añadir un nuevo criterio.

Alegación propuesta:

*u. **Será la administración gestora del parque quien se ocupe, dentro de su Plan de Residuos, de la gestión íntegra de los residuos de los espacios públicos del parque, incluyendo el transporte a plantas de transferencia y/o complejo ambiental.***

JUSTIFICACIÓN: En la actualidad, es el Ayuntamiento de La Orotava quien tiene que recoger todos los residuos que genera el Parque Nacional y trasladador a plantas de transferencia. La Administración responsable de la gestión del parque deberá asumir la gestión íntegra de los residuos, incluyendo en transporte a plantas de transferencia o complejo ambiental.

ALEGACIÓN NÚMERO 6

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.2 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL.

5.1 CON CARÁCTER GENERAL. Letra Y.

Texto original:

Y. ... Dicha autorización sólo se otorgará por motivos de emergencia, gestión para la conservación, investigación y divulgación científica según las condiciones recogidas en el presente PRUG.

Alegación propuesta:

*Y. ... Dicha autorización **principalmente** se otorgará por motivos de emergencia, gestión para la conservación, investigación y divulgación científica según las condiciones recogidas en el presente PRUG, pudiendo estudiarse otras excepciones por parte del órgano gestor debidamente justificadas.*

JUSTIFICACIÓN: La utilización de medios aéreos como drones, debidamente autorizados y de forma excepcional para la captación de recursos gráficos no supone menoscabo de las medidas que garantizan la protección y conservación del parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 7

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.2 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL.

5.2.4 PARA PROTEGER EL AGUA Y EL SUELO. Letra d

Texto original:

d. El Uso de bastones de metal.

Alegación propuesta:

Se propone eliminar este apartado donde se establece como incompatible el uso de bastones de metal.

JUSTIFICACIÓN:

Consideramos que el impacto ambiental del bastón con punta de metal es mínimo en relación con el número real de senderistas que utilizan bastón. Además, las fundas de goma de plástico sustitutivas y protectoras de los bastones pueden ocasionar contaminación por desprendimientos o roturas de las mismas, generando un mayor impacto sobre el entorno.

ALEGACIÓN NÚMERO 8

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.2 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL.

5.2.7 PARA PROTEGER EL PAISAJE. Letra a

Texto original:

a. La construcción de edificaciones o ampliación de las existentes, a excepción de las necesarias para garantizar la correcta gestión del parque nacional y se realicen en zonas de uso especial.

Alegación propuesta:

*a. La construcción de edificaciones o ampliación de las existentes, a excepción de las infraestructuras necesarias **básicas de bajo impacto ambiental** para garantizar la correcta gestión del parque nacional, en zonas de uso especial **y que sean compatibles con los objetivos de conservación y gestión.***

JUSTIFICACIÓN: Consideremos que el plan debe hacer una apuesta por aprovechar las construcciones existentes dentro del parque y no apostar por nuevas construcciones.

ALEGACIÓN NÚMERO 9

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.2 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL.

5.2.7 PARA PROTEGER EL PAISAJE. Letra d

Texto original:

d. La instalación de abrigos, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre, y de cualquier elemento que produzca contaminación visual o afecte a la armonía del paisaje en el parque nacional. Se exceptúa el mobiliario ligado a la actividad de restauración que se encuentre autorizada.

Alegación propuesta:

*d. La instalación de abrigos, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre, y de cualquier elemento que produzca contaminación visual o afecte a la armonía del paisaje en el parque nacional. Se exceptúa el mobiliario ligado a la actividad de restauración que se encuentre autorizada. **El mobiliario, así como otros***

elementos asociados a la actividad de restauración o comercial, deberá estar regulado por las ordenanzas municipales específicas para el parque.

JUSTIFICACIÓN: Al margen de la normativa del plan rector, las actividades clasificadas que se desarrollan en el ámbito del parque están sujetas a licencia municipal, por lo que parece lógico que igualmente desde el ayuntamiento, se regule el mobiliario para las estancias al aire libre.

ALEGACIÓN NÚMERO 10

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.2.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

Texto original:

Se entiende por visitantes aquellas personas que acuden al parque nacional a disfrutar y conocer sus valores. La visita se deberá realizar con el máximo respeto por el lugar y por el resto de personas, evitando además crear situaciones de peligro.

Alegación propuesta:

*Se entiende por visitantes, **en general**, a aquellas personas que acuden al parque nacional a disfrutar y conocer sus valores, **diferenciando entre turistas, residentes (en la isla de Tenerife) y montañeros/as (alpinistas, senderistas y escaladores/as sean o no federados)**. La visita se deberá realizar con el máximo respeto por el lugar y por el resto de personas, evitando además crear situaciones de peligro.*

JUSTIFICACIÓN: Es importante diferenciar entre los visitantes que acuden al parque, a los turistas, a los residentes así como a los deportistas, pues en función de uno u otro caso se aplicarán medidas diferentes. Este matiz requiere especial importancia en cuanto a la persona del residente en la isla de Tenerife, al que no debe suponer coste alguno la visita al Parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 11

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

Texto original:

Mediante el desarrollo del programa de actuación de uso público del presente PRUG se llevará a cabo la ordenación del acceso y de la movilidad en el parque nacional, lo que tendrá como resultado un nuevo sistema de movilidad sostenible que condicionará la forma de realizar la visita.

a) Régimen aplicable al acceso y tránsito por el parque nacional tras la aprobación del presente PRUG.

En tanto no se haga efectiva la puesta en marcha del sistema de movilidad sostenible, se aplicará el régimen de usos que se recoge a continuación para acceder al parque nacional y realizar la visita.

Alegación propuesta:

La implantación del sistema de movilidad sostenible deberá ser consensuada con los el resto de administraciones, especialmente con los principales ayuntamientos afectados de los municipios de La Orotava, Vilaflor y El Rosario.

Hasta que ese sistema de movilidad no sea aprobado por todas las administraciones, no se establecerán nuevas limitaciones de acceso al parque más allá de las que se encuentran en vigor actualmente, sin perjuicio de las que se deriven de situaciones de emergencia o meteorológicas como nevadas etc.

JUSTIFICACIÓN: Se pretende aprobar unas medidas que afectan a la movilidad del parque y a los municipios limítrofes sin que se haya consensuado un sistema de movilidad sostenible. Además sin contar con los principales ayuntamientos afectados por dichas medidas.

ALEGACIÓN NÚMERO 12

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

Texto original:

La práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, siendo incompatible en las pistas y en la red de senderos del parque nacional.

Alegación propuesta:

La práctica del ciclismo sólo podrá realizarse por vías asfaltadas, siendo incompatible en las pistas y en la red de senderos del parque nacional, a excepción de las pistas que se permiten en actual Plan Rector del 2002.

JUSTIFICACIÓN: Hay pruebas ciclistas consolidadas como la Teide 360º que han quedado fuera de las actividades autorizadas excepcionalmente. Creemos que deben ser recogidas en el documento y seguir permitiendo su realización pues ha quedado demostrado que no generan ningún impacto negativo en cuanto a la conservación del parque se refiere.

ALEGACIÓN NÚMERO 13

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

Acceso a pie y senderos.

Texto original:

Solo se podrá acceder al sendero de Telesforo Bravo en al modalidad de ruta guiada.

Alegación propuesta:

El acceso al sendero de Telesforo Bravo precisará una autorización previa pero sin la obligatoriedad de disponer de guía.

ALEGACIÓN NÚMERO 14

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

Texto original: Servicios Básicos: - *Vigilancia*

Alegación propuesta:

Añadir el siguiente texto

- Vigilancia: El Parque deberá contar con vigilancia del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil así como personal de Medio Ambiente de la administración responsable de la gestión del parque. Dichos efectivos podrán ser complementados con personal externo contratado a tal fin.

JUSTIFICACIÓN: La vigilancia del parque es un tema crucial para la efectividad de todas las medidas de conservación y mantenimiento que se recogen en el Plan Rector. Si bien la propuesta recoge la vigilancia como un servicio básico, tan sólo la menciona sin especificar quienes realizarán dicha tarea.

Un espacio de alto valor medio ambiental como el Parque Nacional del Teide, precisa de una vigilancia adecuada, la cual pasa por la imprescindible presencia de agentes de la Guardia Civil a través su Servicio de Protección de la Naturaleza sin perjuicio de que se vea reforzado con personal de Medio Ambiente de la Administración gestora del Parque u otros medios.

ALEGACIÓN NÚMERO 15

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

Servicios no básicos

Texto original:

Aparcamiento ordenado y vigilado de la Ruleta, Cañada Blanca, Museo etnográfico de Juan Évora, en la zona de uso especial del aparcamiento junto a la carretera TF-21, próxima al teleférico y en su caso las Minas de San José, si se pudiera realizar el control correspondiente.

Alegación propuesta:

*Aparcamiento ordenado y vigilado de la Ruleta, Cañada Blanca, Museo etnográfico de Juan Évora, en la zona de uso especial del aparcamiento junto a la carretera TF-21, próxima al teleférico y **las Minas de San José.***

ALEGACIÓN NÚMERO 16

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

b) Régimen aplicable al acceso y tránsito de vehículos por el parque nacional tras la aprobación del sistema de movilidad sostenible.

Texto original:

El sistema de movilidad sostenible comprende actuaciones dentro y fuera del parque nacional. En el presente plan se recogen las actuaciones a realizar por la administración gestora dentro del ámbito de ordenación del mismo, así como el régimen de usos ligado a su funcionamiento.

Alegación propuesta:

*El sistema de movilidad sostenible comprende actuaciones dentro y fuera del parque nacional, **debiendo localizarse las áreas de servicios en las áreas de influencia socioeconómica del parque.***

JUSTIFICACIÓN: Una vez más manifestamos nuestro rechazo a la implantación de un sistema de movilidad que no ha sido consensuado con los ayuntamientos afectados. En cuanto a las áreas de servicio que se pretenden construir, deberán estar ubicadas fuera del ámbito del parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 17

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

Alegación propuesta a incorporar al texto original

Camino Tradicional de Chasna

Recuperar la ruta del Camino Tradicional de Chasna a través de un trazado alternativo norte-sur, dentro del ámbito de la zona de preparque, para el tránsito de animales equinos, siempre y cuando dispongan de un dispositivo para la recogida de excrementos, evitando la dispersión de especies invasoras o exóticas y sujeto a un régimen de autorizaciones por parte del órgano gestor del parque.

JUSTIFICACIÓN Esta ruta que unía los municipios de La Orotava y Vilaflor desde siglos pasados, atravesaba Las Cañadas del Teide como vía de intercambio cultural y económico que unió la historia de ambos municipios con

el parque. La propuesta pretende recuperar esta ruta para los propietarios de animales equinos, habilitando una ruta alternativa que evite su paso por las áreas protegidas del parque pero que permita recuperar la conexión norte sur atravesando la zona de preparque.

ALEGACIÓN NÚMERO 18

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3 RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL NO NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN.

5.3.1 LA VISITA AL PARQUE NACIONAL.

b) Régimen aplicable al acceso y tránsito de vehículos por el parque nacional tras la aprobación del sistema de movilidad sostenible.

Texto original:

Durante el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible en el parque nacional estará prohibido el aparcamiento de cualquier vehículo que no sea de transporte colectivo (guaguas), con las excepciones de los trabajadores del parque nacional, de las empresas contratadas por la administración gestora, de las administraciones públicas con competencias sectoriales en el parque nacional en el ejercicio de sus labores, aquellos que realicen actividades debidamente autorizadas, personal del teleférico y del parador.

Alegación propuesta:

*Durante el horario de funcionamiento del sistema de movilidad sostenible en el parque nacional estará prohibido el aparcamiento de cualquier vehículo que no sea de transporte colectivo (guaguas), con las excepciones **de montañeros y escaladores federados**, los trabajadores del parque nacional, de las empresas contratadas por la administración gestora, de las administraciones públicas con competencias sectoriales en el parque nacional en el ejercicio de sus labores, aquellos que realicen actividades debidamente autorizadas, personal del Teleférico y del Parador. **Además, se permitirá el uso y acceso de los aparcamientos antes y después del horario de cierre y apertura a los montañeros/as, escaladores/as y senderistas, sean o no federados, para que puedan desarrollar su actividad..***

JUSTIFICACIÓN: Los montañeros y escaladores federados necesitan un trato diferenciado en cuanto al tiempo de estacionamiento de sus vehículos que les permita la practica de la actividad deportiva.

Las restricciones horarias de movilidad por el parque nacional deben contemplar excepciones para los practicantes de estos deportes ya que por

ejemplo el montañero federado accede al parque nacional de madrugada o incluso de noche (actividades de travesía o vivac).

Solicitamos que se dé el tratamiento adecuado y específico a este colectivo ya que no requiere las mismas necesidades que un turista o una persona que visita puntualmente el parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 19

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.2 ACTIVIDADES DE DISFRUTE DE LA NATURALEZA

Texto original:

Entrenamiento de carrera de montaña

La práctica de esta actividad se permitirá exclusivamente en las pistas del parque nacional, y cuando se desarrolle en grupos de más de 19 personas se estará a lo dispuesto en las actividades deportivas en grupo.

Alegación propuesta:

Entrenamiento de carrera de montaña

*La práctica de esta actividad se permitirá **principalmente** en las pistas del parque nacional, sin perjuicio de que se puedan autorizar otras opciones, y cuando se desarrolle en grupos de más de 19 personas se estará a lo dispuesto en las actividades deportivas en grupo.*

JUSTIFICACIÓN. Se podrá autorizar de forma excepcional y debidamente motivado el entrenamiento fuera de las pistas del Parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 20

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.2 ACTIVIDADES DE DISFRUTE DE LA NATURALEZA

Texto original:

Esquí de fondo

La práctica del esquí de fondo será libre en los tramos de carretera y pistas, cuando estas se encuentren cerradas a la circulación de vehículos por causa de la nieve.

Alegación propuesta:

Añadir, ...previa autorización del órgano gestor del parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 21

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Escalada

Texto original:

La autorización de la escalada se solicitará a través de la correspondiente aplicación electrónica basada en un sistema de reserva con cupos establecidos y condicionantes específicos, y la misma podrá otorgarse para su práctica en los siguientes enclaves: zona de uso moderado de El Capricho, zonas de uso restringido en Roques de García, La Catedral y Torreón Figueroa. La autorización implicará el permiso de acceso a través de las sendas que la administración gestora determine.

Alegación propuesta:

La escalada como disciplina, está reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

*La autorización de la escalada se solicitará a través de la correspondiente aplicación electrónica basada en un sistema de reserva con cupos establecidos y condicionantes específicos, y la misma podrá otorgarse para su práctica en los siguientes enclaves: zona de uso moderado de El Capricho, zonas de uso restringido en Roques de García, La Catedral y Torreón Figueroa, **Macizo del Guajara (Guajara, Roques de Melo, Los Cachorros), el Roque y el Topo de la Grieta.***

JUSTIFICACIÓN: Proponemos la ampliación de las zonas delimitadas para la práctica de la escalada tradicional o clásica y deportiva a las zonas recogidas en el actual PRUG ya que se plantea una limitación de las mismas en el borrador del nuevo PRUG sin argumentación ninguna.

Las zonas de escaladas actuales no están saturadas en uso en ningún momento del año y no existe ningún estudio a día de hoy que demuestre la afección de la escalada a los valores naturales del entorno.

Así mismo, el arte de escalar cumbres y paredes en terrenos rocosos o helados de alta montaña ha sido reconocido por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura) como un bien Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad. Es por lo tanto el único lugar de las islas Canarias donde practicarlo.

Desde hace años también la UNESCO declaró el parque nacional del teide como Bien Natural Patrimonio Mundial. Es por lo que la escalada en roca o en nieve en el parque nacional del teide es una acertada combinación. La escalada tiene y debe preservarse a las zonas donde se puede practicar actualmente y donde se ha venido ejerciendo desde el año incluyendo las zonas que han quedado excluidas del borrador como el Macizo del Guajara (Guajara, Roques de Melo, Los Cachorros) y el Roque y el Topo de la Grieta. Planteamos además que la regulación de la escalada vaya en este sentido:

- Escalada con permiso en las zonas de reserva (en los lugares que se determine).
- Escalada libre en las zonas de uso restringido, con el acceso que tradicionalmente han tenido los roques. La prohibición de usar el taladro para la creación de nuevas rutas.

ALEGACIÓN NÚMERO 22

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Actividades deportivas en grupos

Texto original:

La solicitud para la realización de estas actividades deberá presentarse con al menos un mes de anticipación, acompañada de una memoria descriptiva donde el promotor evalúe justificadamente sus efectos y el encaje en los objetivos de conservación de las zonas del parque nacional por las que discurre. Se exigirá una fianza o la contratación de un seguro al promotor.

Alegación propuesta:

*La solicitud para la realización de estas actividades deberá presentarse con al menos **quince días de anticipación**, acompañada de una memoria descriptiva donde el promotor evalúe justificadamente sus efectos y el encaje en los objetivos de conservación de las zonas del parque nacional por las que discurre. Se exigirá una fianza o la contratación de un seguro al promotor.*

JUSTIFICACIÓN: Con un mes de antelación es imposible tener los datos para la solicitud, no consideramos que sea operativo para el organizador por lo que se propone reducir el plazo a quince días.

ALEGACIÓN NÚMERO 23

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES Artículo 5.3.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Actividades audiovisuales profesionales

Texto original

Están prohibidas en el parque nacional las actividades audiovisuales con fines publicitarios, excepto para la promoción de la imagen del parque nacional por la administración gestora.

Alegación propuesta:

Se permitirán en el parque nacional las actividades audiovisuales para la promoción de la imagen del parque nacional y aquellas con fines publicitarios, previo informe favorable de la administración gestora.

JUSTIFICACIÓN: No se justifica la prohibición absoluta de las actividades audiovisuales con fines publicitarios en el Parque Nacional, siempre que se realicen en cumplimiento de las medidas de protección y conservación del Parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 24

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES Artículo 5.3.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Actividades audiovisuales profesionales

Texto original

Actividades audiovisuales profesionales (sin fines publicitarios)

Se realice con un equipo de menos de 3 personas.

Alegación propuesta:

Actividades audiovisuales profesionales (sin fines publicitarios)

Se realice con un equipo de hasta 10 personas

ALEGACIÓN NÚMERO 25

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.3 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Actividades audiovisuales profesionales. Actividad Extraordinaria.

Texto original

El objeto de la filmación o reportaje fotográfico deberá ser de carácter informativo o de divulgación de los valores del parque nacional, de manera que se justifique que no puede realizarse en otro lugar que no sea el propio parque nacional.

Se deberán cumplir los condicionantes establecidos para las actividades audiovisuales permitidas excepto en lo referente al número de personas que conforme el equipo de rodaje.

Para estas actividades, la administración gestora del parque nacional podrá establecer el pago de un canon, de forma previa a su autorización.

Alegación propuesta:

*El objeto de la filmación o reportaje fotográfico, **en el caso de** ser de carácter informativo o de divulgación de los valores del parque nacional, se debe justificar que no puede realizarse en otro lugar que no sea el propio parque nacional.*

*Se deberán cumplir los condicionantes establecidos para las actividades audiovisuales permitidas **que no tengan fines publicitarios del apartado anterior**, excepto en lo referente al número de personas que conforme el equipo de rodaje.*

*Para **las actividades audiovisuales con fines publicitarios**, la administración gestora del parque nacional **establecerá** el pago de un canon, de forma previa a su autorización.*

ALEGACIÓN NÚMERO 26

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.5 APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES

La Apicultura

Texto original

En ningún caso podrán autorizarse más de 1.200 colmenas en una misma temporada... en dicha instrucción se regulará al menos:... e. sistema de rotación para la aplicación del barbecho apícola.

Alegación propuesta:

*En ningún caso podrán autorizarse **más de 3000 colmenas** en una misma temporada. De manera que se recoja una carga máxima de 15 colmenas por kilómetro cuadrado.*

Además, proponemos la eliminación de la letra e. de la instrucción que se propone regule un sistema de rotación para la aplicación del barbecho apícola.

JUSTIFICACIÓN: La apicultura conforma uno de los usos tradicionales en el parque sin que suponga un daño a la conservación del espacio. La propuesta de reducción del máximo de 2700 colmenas a 1.200 no está justificada y causaría un grave perjuicio a los apicultores que depositan allí las colmenas.

Además, se debe permitir una distribución más amplia en la superficie del parque, sin limitar las zonas de uso para la ubicación de las colmenas, de manera que se reduzca la concentración y acumulación de colmenas.

ALEGACIÓN NÚMERO 27

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.5 APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES

La Extracción de Tierras de Colores

Texto original

La extracción de tierras estará sujeta a autorización y exclusivamente para la elaboración de alfombras artísticas tradicionales en la plaza del ayuntamiento y las calles de la Villa de La Orotava, con motivo de la festividad de la Infraoctava del Corpus Christi.

Las cantidades máximas de tierras de colores que pueden ser autorizadas para ser extraídas anualmente, son las siguientes:

- *Tierra de color amarillo yema de huevo: 0,4 m³*
- *Tierra de color crema amarillo claro: 0,32 m³*
- *Tierra de color verde claro: 0,26 m³*
- *Tierra de color verde azulejo: 0,4 m³*
- *Tierra de color rojo: 0,5 m³*

*Se priorizará la extracción de los derrubios.
Las extracciones no se autorizarán en Zona de Reserva.*

Alegación Propuesta

*La extracción de tierras estará sujeta a autorización y exclusivamente para la elaboración de alfombras artísticas tradicionales en la Plaza del Ayuntamiento **y la recogida de flores** para las calles de la Villa de La Orotava, ambas con motivo de la festividad de la Infraoctava del Corpus Christi.*

*De forma excepcional, **ante una petición de un organismo o institución pública reconocida, el Ayuntamiento de La Orotava podrá solicitar la extracción para la elaboración de alfombra fuera de la celebración de la Infraoctava del Corpus Christi.***

JUSTIFICACIÓN: Tradicionalmente, además de las tierras de colores, se utilizan flores de zonas puntuales del parque para la elaboración de las Alfombras de Flores del Corpus Christi. Igualmente, con carácter excepcional, se propone recoger la extracción de tierras de colores para alfombras conmemorativas de alguna efeméride, debidamente justificada, fuera de las celebraciones de la Infraoctava del Corpus Christi.

ALEGACIÓN NÚMERO 28

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.6 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIÓN

Nuevas Instalaciones e Infraestructuras

Alegación propuesta

Se propone incorporar el siguiente texto:

Protección del Portillo Alto

Las nuevas instalaciones e infraestructuras complementarias al nuevo sistema de movilidad sostenible del Parque Nacional deberán ejecutarse fuera del ámbito del Parque. En el ámbito del Portillo Alto, NO se ejecutarán nuevas infraestructuras más allá del estudio de la rehabilitación de las existentes.

ALEGACIÓN NUMERO 29

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.6 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIÓN

Nuevas Instalaciones e Infraestructuras

Alegación propuesta

Se propone incorporar el siguiente texto:

Creación de Albergues.

Aprovechando las infraestructuras existentes en el Portillo Alto, se habilitarán dos Albergues como servicio no básico. Uno para visitantes y otro para grupos de escolares con la finalidad de que puedan hacer senderismo en el parque durante más de 1 día, como se realiza en otros parques nacionales.

ALEGACIÓN NUMERO 30

Capítulo 5. OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5.3.6 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIÓN

Nuevas Instalaciones e Infraestructuras

Alegación propuesta a incorporar al texto original

Puesto de la Guardia Civil

Dentro de las infraestructuras existentes, se habilitará un espacio para destinarlo a instalaciones permanentes de la Guardia Civil en el Parque Nacional del Teide.

ALEGACIÓN NUMERO 31

Capítulo 6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Artículo 6.1 PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

Alegación propuesta a incorporar al texto original

Plan de Residuos

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide encomendará a la administración encargada de la gestión del parque, la elaboración de un nuevo Plan de Residuos que contemple no sólo la recogida, sino el traslado de todos los residuos que genere el Parque hasta la Planta de Transferencia. Los costes generados por los servicios derivados de este plan serán asumidos íntegramente por la administración encargada de la gestión del parque.

ALEGACIÓN NÚMERO 32

**Capítulo 6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN
Artículo 6.2 PROGRAMA DE USO PÚBLICO**

Alegación propuesta a incorporar al texto original

Gratuidad de los Servicios a los Residentes en Tenerife

En el caso de que se lleve a cabo la implantación del Sistema de Movilidad Sostenible para el acceso al Parque Nacional, el uso de las infraestructuras, incluidos los aparcamientos, tendrá carácter gratuito para los residentes en la isla de Tenerife.

JUSTIFICACIÓN: Los residentes de la isla de Tenerife tienen que tener un trato diferenciado a la hora de hacer uso de las infraestructuras del parque basado en la gratuidad, como ocurre en otros parques nacionales que distinguen entre sus visitantes a los residentes.